

INSTRUCCIÓN 1/2012, DE 26 DE JULIO, SOBRE LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DURANTE EL CURSO 2012-2013

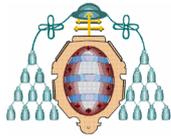
El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior establece la necesidad de concretar las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior mediante un acuerdo entre las universidades que los imparten y la Administración educativa correspondiente, a los efectos de proceder al reconocimiento mutuo que regula el mencionado Real Decreto. La Universidad de Oviedo comenzó a aplicar en el curso 2011-2012 el reconocimiento de créditos superados en ciclos formativos de grado superior a partir del trabajo realizado por unas comisiones mixtas de profesorado universitario y de formación profesional. Si bien este trabajo no ha quedado, hasta la fecha, recogido en un acuerdo general con el Principado de Asturias, las Comisiones Técnicas de Reconocimiento de los Centros han validado los reconocimientos respectivos a sus titulaciones, por lo que parece procedente continuar aplicándolos en tanto en cuanto no se formalice el mencionado acuerdo entre las administraciones.

Por otro lado, el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación de la Universidad de Oviedo, aprobado por acuerdo de 28 de abril de 2011 del Consejo de Gobierno, prevé el reconocimiento de créditos en estudios de Grado y de Máster Universitario a partir de validación de la experiencia profesional y laboral acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título en cuestión, no pudiendo suponer estos créditos junto con los reconocidos por Títulos Propios más de un 15 por ciento del total de créditos de la titulación. A este respecto, en las memorias de verificación de cada uno de los títulos ha de incluirse un procedimiento y unos criterios de validación de la experiencia profesional. Gran parte de las memorias de los estudios de Máster Universitario ya recogen estos procedimientos. Pero el procedimiento general, desarrollado en colaboración con el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, sólo se ha incluido hasta la fecha en las memorias de los estudios de Grado impartidos en la Escuela Politécnica de Gijón. Tras contar con el visto bueno de la ANECA, se puede incluir este procedimiento en el resto de estudios de Grado de la Universidad de Oviedo.

Con el fin de organizar estos dos procesos de reconocimiento de créditos para el curso 2012-2013, al amparo de la habilitación prevista en la Disposición final segunda del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

- 1. Reconocimiento de créditos de estudios superiores no universitarios:** Para el curso 2012-2013 serán de aplicación los acuerdos alcanzados por las respectivas Comisiones Técnicas de Reconocimiento de Créditos al inicio del curso 2011-2012 respecto al reconocimiento de créditos superados en estos estudios.
- 2. Reconocimiento de créditos por validación de la experiencia profesional y laboral:** Los centros iniciarán el proceso de modificación de las memorias de verificación de sus



estudios de Grado para que incluyan a este respecto el procedimiento recogido en el ANEXO I de la presente Instrucción. Al tratarse de una modificación menor, podrán aplicar paralelamente ya en el curso 2012-2013 el reconocimiento de créditos por validación de la experiencia profesional o laboral, conforme a lo establecido en dicho procedimiento y las especificaciones respecto al mismo que consideren oportuno añadir para ajustarlo adecuadamente al perfil profesional de cada uno de los estudios de Grado.

En todo caso, el Centro comunicará previamente al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica su intención de aplicar el procedimiento recogido en el ANEXO I con objeto de proceder a la modificación de la memoria correspondiente.

Las solicitudes por este medio se ajustarán a lo establecido el formulario que acompaña la presente instrucción.

En Oviedo, a 26 de julio de 2012
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Fdo.: Luis J. Rodríguez Muñiz



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

En base al Artículo 4 apartado g del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación de la Universidad de Oviedo (BOPA13/V/2011), los estudiantes que dispongan de experiencia laboral y profesional relacionada con los estudios de Grado que cursan podrán solicitar el reconocimiento de créditos hasta **un máximo de 15% de ECTS** por validación de esta experiencia [(36 ECTS para las titulaciones de 240 créditos, de 45 ECTS para las de 300 y de 54 para las de 360) incluyendo en este porcentaje de ECTS aquellos que pudieran ser reconocidos por estudios superados en Títulos Propios]. En estos casos, el reconocimiento necesitará obligatoriamente de la identificación de la asignatura o asignaturas que procede no cursar. El procedimiento de solicitud a seguir será el siguiente:

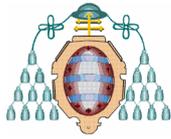
1.- En el caso de solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a las Prácticas Externas, el solicitante aportará las evidencias que demuestren que ha desarrollado una labor profesional relacionada con la titulación en una institución externa a la Universidad de Oviedo, así como el número de horas de la misma.

2.- En el caso de solicitar el reconocimiento de créditos vinculados a asignaturas diferentes a las Prácticas Externas el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) el solicitante deberá indicar expresamente las asignaturas que considera que no necesita cursar sobre la base de sus conocimientos y competencias. Para ello presentará ante la CTRC una memoria de las actividades profesionales desarrolladas en la que se detallen claramente los siguientes apartados:

- ✓ Formulario de solicitud y su Anexo debidamente cumplimentados, ocupando más espacio si es necesario y detallando especialmente las tareas llevadas a cabo en relación con los contenidos y competencias de las asignaturas que solicita no cursar.
- ✓ Copia de contratos de trabajo, vida laboral y/u hoja de servicios
- ✓ Breve información de la empresa/s en las que ha ejercido la actividad profesional (nombre, sector, departamentos o unidades en las que ha prestado servicio)

b) El Centro remitirá este informe a los coordinadores de estas asignaturas para que emitan una valoración del mismo.



c) La Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro evaluará la información aportada por el estudiante y las valoraciones de los coordinadores de las asignaturas emitiendo una resolución indicando qué asignaturas procede reconocer y cuáles no (en este caso la resolución deberá ser justificada).

d) La Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del Centro, asesorada por los profesores responsables de la asignatura, podrá solicitar la realización de una entrevista con el estudiante, valorar el desarrollo de alguna prueba y/o solicitar la información adicional que estime oportuna con el objetivo de verificar la adecuación de las competencias acreditadas por el estudiante y las de las asignaturas cuyo reconocimiento solicitan.

3. En ambos casos los Centros podrán dar indicaciones informativas sobre el tipo de perfiles profesionales (se puede partir de la base de los perfiles determinados en el acceso para mayores de 40 años por validación de la experiencia profesional) válidas, certificaciones adecuadas a los distintos perfiles, memorias de actividades profesionales, o cualquier otra documentación que pueda resultar de ayuda y/o de interés para la resolución de la solicitud.